

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 5 de agosto de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/45/2021** y declaró inexistente la difusión de propaganda política electoral a favor de Eliseo Fernández Montufar, en el mercado principal y la utilización de equipos, recursos y personal del ayuntamiento de Campeche a favor de éste último, por parte del propio denunciado, del ayuntamiento del municipio de Campeche a través de su presidente, Paul Arce Ontiveros; de Eleazar Herrera Pérez en su carácter de Subdirector de Mercados de dicho ayuntamiento y de Oscar Cruz Mendoza administrador de "LA VOZ DEL MERCADO PRINCIPAL".

Lo anterior, porque los promoventes no aportaron las pruebas suficientes y contundentes para acreditar dicha infracción.

En la misma sesión se emitió resolución incidental en el expediente TEEC/JIN/DIP/10/2021-INC У declaró improcedente solicitud de la representante del partido Movimiento Ciudadano de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas que casillas que conforman los 21 distritos electorales locales, más las 10 casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por resultar genérica, imprecisa y aislada, carente de elementos probatorios que las respalden, ya que no expone algún argumento encaminado a evidenciar que, en el caso concreto de la elección que impugna se actualizaba alguno de los supuestos de recuento, parcial o total previsto en la ley electoral local, tampoco se cumple con el punto porcentual de diferencia entre el partido que quedó en primer lugar y el partido actor, el cual quedó en tercer lugar.

En emitió resolución incidental expediente otro asunto. se en el TEEC/JIN/DIP/11/2021-INC y declaró improcedente de la solicitud representante del partido Redes Sociales Progresistas de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas que conforman los 21 distritos electorales locales, más las 10 casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por resultar genérica, imprecisa y aislada, carente de elementos probatorios que las respalden, ya que no



expone algún argumento encaminado a evidenciar que, en el caso concreto de la elección que impugna se actualizaba alguno de los supuestos de recuento, parcial o total previsto en la ley electoral local, tampoco se cumple con el punto porcentual de diferencia entre el partido que quedo en primer lugar y el partido actor, el cual quedó en sexto lugar.

Síguenos en Twitter @teecampeche www.facebook.com/TribunalCampeche teec.org.mx/web